

DECRETO N° 2113

NEUQUÉN, 10 DIC 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 1205 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor BUSCA CLAUDIO ADRIAN contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular -Normas sobre Documentación, prevista en los Artículos 244°) y 213°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que las cédulas de citación nunca llegaron a sus manos por haber sido recibidas por menores de edad (adjuntando fotocopias de los D.N.I. de los menores). Que el auto en cuestión es un Fiat Spazio Modelo 1995 AAI 395, el que vendió el día 17-04-97 (adjunta fotocopia de contrato de compraventa), no realizando la denuncia de venta ya que nunca estuvo el Registro a su nombre;

Que además comunica que la propietaria del vehículo es la señora GRACIELA GARCIA, D.N.I. N° 16.284.717;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor BUSCA CLAUDIO (fs. 8), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 854/01, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación son insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida en fecha 02-11-99;

Que no obstante acompañar a su apelación fotocopia del Contrato de Compra Venta, la fecha en que la operación se realizó, 17-04-97, no resulta autenticada por autoridad pública competente;

Que no acompaña, teniendo el deber de hacerlo a los efectos de deslindar su responsabilidad, constancia de haber realizado la denuncia de venta ante el Registro Nacional del Automotor con fecha anterior

///...2°

P/S

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

a la infracción, única circunstancia que podía haber eximido de culpa al recurrente;

Que razones de seguridad jurídica aconseja rechazar el recurso interpuesto por el imputado;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso, pues al momento de labrarse el Acta de Infracción N° 105836/99 figuraba en el Registro de Patente como titular del rodado en cuestión el señor BUSCA CLAUDIO ADRIÁN, circunstancia que no fue enervada con prueba suficiente por el imputado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

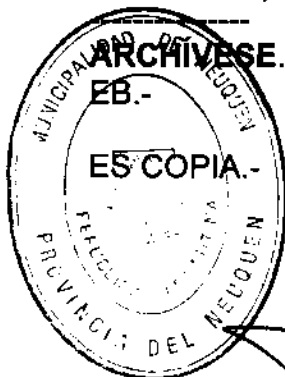
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- BUSCA CLAUDIO ADRIÁN; dado que al momento de labrarse el Acta de Infracción N° 105836/99 figuraba en el Registro de Patente como titular del rodado en cuestión.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 854/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

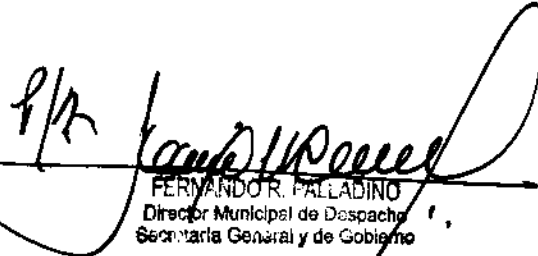
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

F/R



FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno